



HORIZONTE
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN UNIHORIZONTE

Febrero de 2024, Bogotá

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Contenido

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	2
CAPÍTULO I.....	4
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II.....	8
LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO III.....	11
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
CAPÍTULO IV.....	14
VERTIENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO V.....	18
INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO VI.....	19
RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO VII	21
PROPIEDAD INTELECTUAL.....	21

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo N° 162

(27 de febrero de 2024)

Por medio de la cual se modifica la Política de investigación de la Fundación Universitaria Horizonte

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de sus funciones estatutarias,

ACUERDAN:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición: En la Fundación Universitaria Horizonte la investigación se constituye como fuente de saber, generadora y soporte del ejercicio docente, que como propósito principal tiene la producción y validación de nuevo conocimiento para impulsar el desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural y social del país, así mismo como herramienta del proceso enseñanza y aprendizaje en la institución.

Artículo 2. Se constituyen como principios de la investigación en la Fundación Universitaria Horizonte, los siguientes:

- a) Se desarrolla a partir de dos (2) vertientes: a) Investigación Formativa y, b) Investigación Aplicada.
- b) Se concibe como transformadora de conocimientos, fuente de saberes y soporte del quehacer pedagógico de la Institución, para el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos.
- c) Pretende visibilizar el conocimiento en los diferentes espacios sociales y académicos, articulando dicha actividad en la relación Universidad – Empresa - Estado.

- d) Impulsa la creación de redes de conocimiento y pretende la consolidación de una cultura investigativa, agregando valor a la formación de sus estudiantes y en la cualificación de sus docentes e investigadores.
- e) Impulsa el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología, la innovación y la creación artística y cultural en la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, específicamente del sector productivo del país.
- f) Impulsa el trabajo en el ambiente de aprendizaje tanto en las modalidades presencial y virtual, a partir de la identificación y solución de problemas de la profesión con herramientas metodológicas que permitan el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- g) La infraestructura y la(s) plataforma(s) tecnológica(s) institucionales se ajustarán a las necesidades de las metodologías y modalidades educativas, promoviendo la articulación entre enfoques diversos, ya sean presenciales o virtuales, de manera complementaria.
- h) El uso adecuado de las plataformas tecnológicas será fundamental para facilitar la mediación de los procesos de investigación en las diferentes modalidades académicas adoptadas por la institución (presencial, virtual), asegurando la implementación de prácticas académicas e investigativas que se adecuen a las particularidades de estas modalidades, manteniendo los estándares de calidad y relevancia educativa.
- i) La concepción sistémica de la investigación requiere una colaboración estrecha entre las distintas unidades institucionales con el fin de llevar a cabo la política general de investigación. Es importante garantizar que los lineamientos generales de investigación se cumplan, permitiendo al mismo tiempo cierta adaptabilidad para responder a las particularidades de las diferentes modalidades, especialmente las virtuales y a distancia.
- j) En el ámbito de la investigación formativa, se promoverá el desarrollo de semilleros de investigación que participen en actividades propias de proyectos de investigación en curso.

Artículo 3. Alcance: La Política de Investigación establece un marco general orientativo que respeta la autonomía y especificidad de las diferentes unidades académicas en la gestión de sus actividades de investigación, dentro de las áreas disciplinarias institucionales. En este contexto, el consejo de investigación y los comités de investigación de cada facultad cuentan con la suficiente autonomía y discrecionalidad para abordar de manera adecuada sus necesidades y procesos investigativos, en línea con los lineamientos establecidos en esta política.

Artículo 4. Con el propósito de orientar la actividad investigativa institucional, se definen los siguientes objetivos:

Objetivo general: Promover una cultura de investigación integral y colaborativa dentro de la comunidad universitaria, tanto en entornos presenciales como virtuales, con el fin de fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes, desarrollar proyectos de investigación que contribuyan a la formación y resolución de problemáticas del entorno, consolidar procesos de investigación formativa y aplicada reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y presentar propuestas que impulsen el desarrollo del sector productivo en consonancia con el nivel y progreso de los programas de formación institucionales.

Objetivos específicos

- a) Fomentar la cultura investigativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la comunidad universitaria desde las modalidades presencial y virtual con el propósito de promover el desarrollo de las competencias investigativas en los estudiantes.
- b) Desarrollar proyectos de investigación tendientes a apoyar los procesos de formación y solución de problemas del entorno.
- c) Consolidar a través de la generación de productos reconocidos por el Ministerio de Ciencias Tecnologías e Innovación, los procesos de investigación formativa e investigación aplicada y su articulación.

d) Presentar propuestas que apoyen al sector productivo de acuerdo con el nivel y desarrollo de los programas de formación institucional.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. En la Fundación Universitaria Horizonte se asume la investigación como un proceso de carácter formativo y científico que contribuye a la solución de problemas en el marco de las necesidades de los sectores productivos con una perspectiva nacional, regional y global que promueva el desarrollo económico, social, ambiental y sostenible del país.

Artículo 6. Integrar la investigación como función sustantiva en el desarrollo de la academia desde un enfoque constructivista, implementando didácticas activas tales como: el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPR), el Aprendizaje Colaborativo (AC), el Aprendizaje por Descubrimiento (AD), Pensamiento de diseño DT(Design Thinking) y el Estudio de Caso (ABC) en los estudiantes, con la aplicación de estrategias significativas de aprendizaje, tales como el Proyecto Integrado de Aula (PIA) o el Proyecto de Aula (PA), a través de la Enseñanza para la Comprensión (EpC), y la gamificación que coadyuvan en el desarrollo de las competencias profesionales requeridas en cada una de las áreas del conocimiento.

Artículo 7. Desarrollar competencias profesionales, multi, inter y transdisciplinarias, a partir de estrategias de investigación establecidas institucionalmente a través de la ruta de investigación (Figura 1) como los PIA y PA. Así como, a través de espacios extracurriculares como semilleros de investigación, trabajos de grado e Investigación Aplicada. Esto se logra mediante la socialización de los productos resultantes por parte del cuerpo directivo, docente, administrativo y de la comunidad estudiantil.

Artículo 8. Articular en el proceso de enseñanza y aprendizaje las tecnologías de la información y la comunicación como un medio innovador de apoyo pedagógico,

permitiendo que el estudiante interactúe con su(s) tutor(es), así como entre los docentes que participen como equipo de trabajo en proyectos sin que se requiera la presencialidad y realice avances sobre sus procesos de investigación en cualquier circunstancia de tiempo, modo o lugar y promover el intercambio de información a través de redes de conocimiento virtuales.

Artículo 9. Para un mejor desarrollo de la Investigación se ha definido el siguiente modelo (Figura 1) para la Fundación Universitaria Horizonte, que evidencia la dinámica de la investigación en la comunidad educativa desde los dos tipos de Investigación: Formativa y Aplicada.

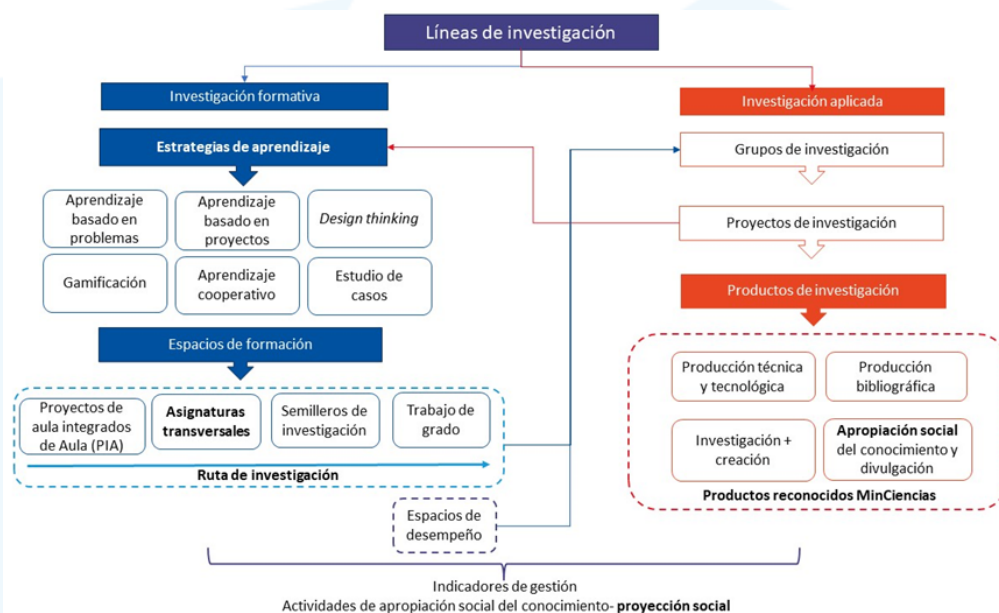


Figura 1. Modelo de investigación Institucional

Artículo 10. Las Líneas de Investigación Institucionales son determinadas por el Consejo de Investigación y se caracterizan por ser transversales a la función investigativa y académica de la Institución. Por otro lado, las Líneas de los programas, serán determinadas por su Comité de Investigación conforme al campo disciplinar de los programas.

Artículo 11. Productos de investigación: Esta política se encuentra alineada con los estándares establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), teniendo entre sus objetivos impulsar la producción de resultados científicos y tecnológicos relevantes y de impacto. Dentro del marco del modelo de investigación vigente de MINCIENCIAS, los productos de investigación son aquellos resultados tangibles derivados de procesos investigativos que representan contribuciones significativas al conocimiento en diferentes campos del saber. Estos productos pueden manifestarse en 4 principales categorías:

- Producción técnica y tecnológica
- Producción bibliográfica
- Investigación + Creación
- Apropiación social del conocimiento y divulgación

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Para el desarrollo de la investigación se ha definido la siguiente estructura administrativa:

Consejo de Investigación Institucional, conformado por:

- Rectoría, quien lo presidirá, pudiendo delegar esta función en el vicerrector académico y de investigación.
- Vicerrectoría académica y de investigación
- Dirección de investigación
- Decanos de facultad y/o directores de programas
- Un representante de los coordinadores de Áreas académicas y transversales
- Dirección de planeación y calidad
- Un representante de los docentes del área de investigación

Artículo 13. Funciones:

- a) Fomentar la investigación propiamente dicha con criterios de alta calidad
- b) Revisar, analizar y formular el modelo de investigación institucional
- c) Propender por el cumplimiento de las políticas, líneas y proyectos de investigación.
- d) Evaluar, hacer seguimiento y dar pauta relacionadas con el proceso de investigación formativa de los programas académicos.
- e) Diseñar y desarrollar las estrategias de investigación aplicada propuestas por el centro de investigación.
- f) Revisar, estudiar y autorizar la participación institucional en proyectos de investigación, con o sin apoyo logístico y financiero de entidades públicas o privadas, agremiaciones o asociaciones, ONGs, cooperativas y demás entidades del sector, así como con otras instituciones a nivel nacional o internacional.

- g) Determinar y solicitar recursos para los proyectos de investigación y propender por la productividad de los mismos.
- h) Las demás que les señalen los reglamentos o le asigne el consejo superior.

Artículo 14. Comité de Investigación, conformado por:

- Dirección de investigación
- Director de facultad o Programa
- Al menos un docente investigador de la facultad.

Funciones: Este es el encargado de promover la Investigación Formativa y Aplicada para el conjunto de programas que integran una facultad dada; será responsable entre otros, de la institucionalización de eventos científicos, designación de directores de trabajo de grado y jurados evaluadores, participación en redes de investigación y divulgación del conocimiento investigativo.

Artículo 15. Comité de ética, conformado por:

- Vicerrectoría académica y de investigación
- Dirección de investigaciones
- Docentes representantes de cada facultad
- Dos directores de programa

Artículo 16. Funciones: El Comité de Ética de la Investigación (CEI) es un equipo multidisciplinar encargado de asesorar a la Dirección de Investigaciones frente a los aspectos éticos y de calidad que desarrollan las investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes de la Fundación Universitaria Horizonte, desde el marco de todas las normatividades legales y acuerdos internacionales, nacionales e institucionales vigentes.

Artículo 17. Grupo de Investigación: conformado por docentes investigadores, docentes académicos, administrativos y estudiantes. El Grupo se encarga del desarrollo de la Investigación Aplicada y de liderar las acciones para articular su producción con la Investigación Formativa de la Institución.

Artículo 18. Semillero de Investigación: conformado con el liderazgo y orientación de docentes e investigadores de la Institución y por al menos un estudiante semillerista de alguno de los diferentes semestres de las carreras ofertadas por la Fundación Universitaria. El Semillero se encarga del desarrollo de la Investigación Formativa de la Institución.

Artículo 19. Para el desarrollo de la cultura de la investigación, la Fundación Universitaria Horizonte cuenta con el talento humano que desde los diferentes niveles de responsabilidad facilitan los aspectos administrativos y logísticos para el desarrollo de la Investigación Formativa y Aplicada:

- a) Vicerrector Académico y de Investigación: se constituye en la primera instancia académica e investigativa que lidera los procesos de Investigación Formativa y Aplicada a nivel institucional.
- b) Director de Investigación: responsable de direccionar, proponer, planear, ejecutar y controlar los procesos de fomento y gestión del proceso de investigación de la Institución de acuerdo con las políticas de ciencia, tecnología e innovación, orientadas a la generación, desarrollo y transferencia de conocimiento.
- c) Docente Investigador: docente con asignación horaria para el desarrollo de la Investigación Formativa y Aplicada, encargado de planificar y desarrollar procesos académicos e investigativos al interior de una Facultad, Grupo o Semillero de Investigación.
- d) Estudiante Semillerista: estudiante con interés plenamente identificado para trabajar en un proyecto con fines de investigación al interior de un Semillero de Investigación.
- e) La Comunidad Educativa investigativa está conformada por los miembros de la Institución que realizan actividades ajustadas a la presente política y demás normas que sobre el tema expida la Fundación Universitaria Horizonte. La actividad investigativa puede realizarse individual o colectivamente, así como de forma presencial y/o virtual.

CAPÍTULO IV

VERTIENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Investigación formativa: se entiende como aquella que realiza el estudiante en compañía del docente o tutor dentro de un ambiente de aprendizaje presencial o virtual, buscando desarrollar y potenciar habilidades investigativas mediante un proceso orientador y de acompañamiento permanente, se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a) Se desarrolla en espacios de formación específicos para la investigación, los cuales son incluidos en cada uno de los planes de estudio de los programas con base en el modelo pedagógico que apunta al desarrollo de competencias de los individuos en los campos profesionales en los que se circunscriban.
- b) Los espacios de formación en y para la investigación, se materializan a partir de la formulación y ejecución de proyectos (PIA, PA, Semilleros etc.) de investigación formativa que se articulan con las apuestas curriculares disciplinares de los programas y de las asignaturas presenciales y virtuales que va cursando el estudiante a través de su formación; dentro de estos se genera un espacio específico para coadyuvar a la consolidación de una cultura investigativa.
- c) Se integra como espacios de articulación y visibilización del conocimiento mismo, la participación en eventos, en Grupos y Semilleros de Investigación y la realización de PIA, trabajos de grado y prácticas investigativas en ámbitos tanto nacionales como internacionales.
- d) Los proyectos de Investigación Formativa (IF) como proyectos de semilleros de investigación y trabajo de grado deben ser reconocidos por el Comité de Investigación de Facultad.
- e) Las actividades y participantes en Investigación Formativa (IF), que, por su naturaleza generen productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia,

Tecnología e Innovación, deben ser registrados en las plataformas tecnológicas destinadas para tal fin.

Artículo 21. Investigación Aplicada: Es aquella que se realiza fuera del aula o ambiente de aprendizaje, con la finalidad de generar conocimiento nuevo sobre un tema en específico, es realizada por investigadores, docentes y estudiantes que dominen los aspectos básicos de un proceso investigativo, se caracteriza por los siguientes aspectos:

- a) Se enmarca a las áreas de conocimiento que determina el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con las áreas específicas de cada uno de los programas de la Fundación Universitaria Horizonte o a las necesidades institucionales.
- b) Se desarrolla en Líneas de Investigación de acuerdo con las necesidades de las áreas de conocimiento de cada programa académico, articuladas a las Líneas Institucionales, las cuales se deben procurar el estar adscritas al menos a un Grupo de Investigación avalado por la Institución.
- c) El soporte conceptual y metodológico de los Grupos de Investigación, es dado desde las Líneas de Investigación institucional y deben ser avalados por la Vicerrectoría Académica y de Investigación a través del InstituLAC.
- d) Los Grupos de Investigación deben estar conformados por estudiantes y profesionales con formación preferiblemente de posgrado en las áreas de conocimiento a las cuales pertenecen, adicionalmente deben estar registrados y ser reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del CvLAC y el GrupLAC.
- e) La apropiación social y empresarial del conocimiento es el fin último de la Investigación Aplicada, por tal motivo debe reflejarse a través de productos estructurados bajo los lineamientos y tipologías del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- f) Las actividades y participantes en Investigación Aplicada, que generen productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deben ser registrados en las plataformas destinadas para tal fin.
- g) La institución cuenta con un sistema para la gestión de la información de la producción investigativa donde reposa la información del área.

Artículo 22. La Vicerrectoría Académica y de Investigación dispone plenamente del respaldo de la Institución, respecto de la estructura, recursos, apoyos logísticos y temporales, requeridos para un excelente nivel de investigación y de calidad académica, previa autorización del Consejo Superior.

Artículo 23. Los Proyectos de Investigación apuntan a los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer los procesos de enseñanza - aprendizaje para el mejoramiento continuo de la calidad de estos.
- b) Fomentar la cultura investigativa y la generación de productos con miras al reconocimiento de la Fundación Universitaria Horizonte en diferentes espacios sociales, económicos y académicos.
- c) Promover la relación Universidad–Empresa, para que corresponda con las necesidades del sector productivo externo.

Parágrafo 1. La Fundación Universitaria Horizonte puede establecer convenios de articulación y apoyo interinstitucional con entidades del sector público y privado (empresas, industrias, gremios), así como con otras Instituciones de Educación de reconocida solvencia académica y científica, con el fin de desarrollar conjuntamente Proyectos de Investigación que aporten recíprocamente a las instituciones y a los sectores.

Parágrafo 2. En el ejercicio de los Convenios, o en el desarrollo de los Proyectos de Investigación, pueden participar investigadores externos o internos, docentes, administrativos, egresados y estudiantes. Estos últimos lo podrán hacer en calidad de Auxiliares o Asistentes de Investigación y los demás como investigadores o coinvestigadores.

Artículo 24. Para el ejercicio de la Investigación ejercida ya sea desde la presencialidad o la virtualidad, la Fundación Universitaria Horizonte dispone de los recursos, equipos, infraestructura y capacidad adquisitiva necesarios para el adecuado desarrollo de esta, así como para la contratación de investigadores con reconocida experiencia y formación posgradual; en caso contrario puede tramitar la consecución de otros recursos de entidades externas en convenio o fuera de él.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25. La Fundación Universitaria Horizonte, en el marco de su Plan de Desarrollo, apoya la preparación y presentación de productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que se generan a partir de la investigación. Igualmente, apoya la presentación de resultados de la investigación, en eventos académicos o científicos, nacionales e internacionales. La Institución apoya directamente la publicación de los resultados de investigación o por medio de alianzas con otras entidades. Así mismo, la Institución apoya el desarrollo de eventos académicos del orden científico y de innovación tecnológica al interior de la comunidad de la Fundación Universitaria Horizonte, en los que podrán participar invitados internos y externos a dicha comunidad, previa aprobación del Consejo Superior.

Artículo 26. La evaluación relacionada con el desarrollo de la investigación estará articulada con el Escalafón Docente de la Institución.

Parágrafo 1. Los estímulos y reconocimientos otorgados son los establecidos en los respectivos Reglamentos Estudiantil y Docente.

Parágrafo 2. Los Proyectos de Investigación, así como los Trabajos de Grado que se presenten, se remitirán al repositorio y se considerarán como documento de referencia.

CAPÍTULO VI

RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 27. Los recursos financieros destinados a la investigación en la Fundación Universitaria comprenden todos aquellos activos que la institución dispone para respaldar las actividades investigativas, la labor de los grupos de investigación y los semilleros, así como para fomentar la formación y el fortalecimiento de habilidades en esta área. Estos recursos abarcan tanto elementos tangibles como intangibles, incluyendo bienes consumibles, bienes de capital e infraestructura especializada, tal como se describe a continuación:

- a) Recursos financieros: Estos están destinados a respaldar convocatorias internas y externas que incentiven la participación de la comunidad académica e investigativa en proyectos de investigación de interés específico para la Fundación Universitaria. Asimismo, se utilizan como contrapartida para proyectos financiados por otras instituciones, como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), las gobernaciones, entre otros.
- b) Recursos de capital humano: Este apartado engloba el porcentaje del salario asignado a los profesores en función del tiempo dedicado a actividades de investigación.
- c) Recursos para el capital relacional: Estos comprenden los gastos asociados a las actividades académicas organizadas por la Fundación Universitaria, tales como congresos, seminarios, talleres, foros, entre otros eventos. Asimismo, abarcan los costos relacionados con la movilidad de los investigadores, que incluyen la asistencia a eventos académicos, estadías en otras instituciones, participación en reuniones donde la Fundación Universitaria está representada y gastos de publicación en caso de no estar incluidos en los rubros financiados a los proyectos.

Parágrafo 1. El Órgano de Gobierno respectivo autorizará anualmente la asignación del presupuesto para el funcionamiento regular de la investigación.

CAPÍTULO VII

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 28. Subordinación. La presente política se subordina a la Constitución Política de la República de Colombia y a las leyes vigentes aplicables.

Artículo 29. Derechos de Autor. La Fundación siguiendo la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, considera como Derecho de Autor aquella prerrogativa de orden moral y patrimonial que otorga el Estado a las obras científicas, literarias y artísticas y el software (soporte lógico), así como también las creaciones industriales (invenciones, modelos, diseños), y de los signos distintivos (marcas, lemas, indicaciones geográficas), que puedan ser reproducidos o divulgados a través de cualquier medio.

Artículo 30. De los derechos morales: Los derechos morales sobre la producción intelectual pertenecen a su(s) autor(es) o creador(es), por lo cual deben aparecer sus nombres o seudónimos siempre que la obra sea reproducida, comunicada al público, transformada o distribuida por cualquier forma.

Artículo 31. De los derechos patrimoniales: La Fundación Universitaria establece con los titulares de los derechos de autor un acuerdo sobre propiedad intelectual donde se determina la proporción de los derechos que corresponden a la institución, los investigadores y cuando sea el caso, con organismos financiadores, tal y como se establecerá en las condiciones contractuales.

Artículo 32. Buena Fe: La institución, basada en el principio de la buena fe, presume que los diferentes trabajos desarrollados por los investigadores, docentes, estudiantes, directivos y administrativos, sin importar el tipo de vinculación, se han realizado sin violar los derechos de otras personas, en caso contrario, al celebrar contratos se sitúa la responsabilidad sobre quienes violen este derecho; los daños y perjuicios serán del infractor que ocasiona la vulneración de estos derechos.

La presente política rige a partir de su expedición mediante Acuerdo del Consejo Superior 162 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D. C., a 27 días del mes de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO TAMAYO TAMAYO

Presidente Consejo Superior

DIANA PATRICIA CAMARGO RAMÍREZ

Rectora